SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CAS-20250003

***CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y LA* FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP.**

Entre los suscritos a saber **JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÒRTEGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.294.754 expedida en Bogotá, quien fue nombrado como Secretario General mediante Decreto No. 107 del 4 de febrero de 2025 posesionado mediante Acta No. Folio 027 del 4 de febrero de 2025, y que mediante Decreto 185 del 05 de marzo de 2025 le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con Nit. 891.855.138-1, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DUITAMA**; y por la otra parte, **LA FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP**, con NIT. 900304842-5, representado legalmente por **MIGUEL ANGEL SANDOVAL PUERTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.459.396 expedida en Bogotá, debidamente facultada para contratar y quien en adelante se denominará "**LA FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP**", hemos acordado celebrar el presente CONVENIO, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca dentro del Acuerdo No. 009 del 31 de mayo del 2025, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo" "PRIMERO DUITAMA 2024 - 2027" LINEA ESTRATEGICA: En Duitama primero el Desarrollo Social incluyente y participativo. COMPONENTES: 2.1 La Educación Integral de calidad para vencer barreras. PROGRAMA: 2.1.1. Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. OBJETIVO: "Optimizar la educación en Duitama mediante mejoras en infraestructura fortalecimiento docente, la ampliación de la cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media y la creación del plan territorial de lectura escritura y oralidad buscando un sistema educativo inclusivo y eficiente". **2)** Que una estrategia para reducir las brechas existentes entre los diferentes grupos poblacionales, es la implementación de un modelo educativo la cual tiene como objetivo primordial la atención a la población joven y adulta, que por diferentes circunstancias no ingresaron al servicio educativo, cuya población será focalizada y se gestionara con las Secretaría de Educación mediante estrategias de búsqueda, identificación y caracterización, las cuales implementarán acciones de atención flexibles concertadas entre los facilitadores y los participantes del programa y serán atendidos con sus diferentes metodologías, entre ellos tenemos la población que habita en los diferentes sectores de la ciudad, en los cuales su ubicación no le es permitido desplazarse a una institución educativa para dar continuidad y así garantizándole la finalización de su educación formal, igualmente se encuentra población carcelaria, y fuerzas militares que por su condición vulnerable no han podido culminar sus programas académicos. Este

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

modelo educativo permite utilizar las diferentes estrategias las cuales facilitan ampliar la cobertura en este grupo poblacional, que deseen ingresar o continuar en el sistema público educativo teniendo en cuenta que dentro de una de las líneas de acción del plan de desarrollo, se encuentra la atención de adultos en extra edad y adultos a través de metodologías flexibles en el Municipio, el cual debe asegurar el ejercicio del derecho fundamental a la educación y la consecución de los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la ley 115 de 1997, y demás normas en las cuales se establecen los requerimientos para el ofrecimiento de la educación de adultos, proceso en el cual son principios básicos el desarrollo humano integral, la pertinencia, la flexibilidad y la participación. Con el desarrollo de este programa se pretende beneficiar a mejorar el nivel educativo de esta población en el municipio de Duitama. Para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles, grados del servicio público educativo durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos, o de aquellas personas que desean mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias toda vez que el Municipio de Duitama pretende dar continuidad. **3)** Que Por tal razón, para el Municipio de Duitama-Secretaría de Educación es importante lograr identificar las necesidades de los demandantes de este servicio, toda vez que esto permitirá el fortalecimiento de la oferta educativa para el 2025. Buscando la inclusión a este programa de nuevos estudiantes, con sus diferentes condiciones y necesidades dirigido adultos y jóvenes en extra – edad. **4)** Que el Decreto 1075 de 2015 en la Sección 3, Subsección 1, el ARTÍCULO 2.3.3.5.3.1.1., estableció directrices para el ofrecimiento de la educación de adultos, que en otros aspectos importantes estableció: La educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994. Según el Decreto 1075 del 2015 se entiende por educación de adultos "el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales" **5)** Que los principios básicos en la educación de adultos son: a) Desarrollo Humano Integral b) Pertinencia c) Flexibilidad d) Participación. **6)** Que la Educación de adultos se ofrece mediante Ciclos lectivos especiales integrados, CLEI, que se definen en el Decreto 1075 del 2015 en su artículo 2.3.3.5.3.2.7. como "Aquel que se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclos regulares del servicio público educativo, que permitan alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media de acuerdo con las particulares

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

condiciones de la población adulta." **7)** Que las instituciones educativas que ofrezcan programas de educación básica formal para adultos, atenderán los lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta sus particulares características. Podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida en ciclos lectivos especiales integrados según el Decretero 1075 del 2015 en su artículo 2.3.3.5.3.4.2: 1. Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados. 2. Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más. 3. Las personas menores de trece (13) años que no han ingresado a la educación básica o habiéndolo hecho, dejaron de asistir por dos (2) años académicos consecutivos o más, deberán ser atendidos en los establecimientos educativos que ofrecen educación formal en ciclos regulares, mediante programas especiales de nivelación educativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º y 38 del Decreto 1860 de 1994 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. (Artículo 2.3.3.5.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015) **8)** Que la educación básica formal para las personas adultas, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional. Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientos (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional. Las instituciones educativas que ofrezcan este servicio, podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical. **9)** Que la educación básica formal de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semi presencial o abierta y a distancia. Cuando se adopte la modalidad semi presencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías. **10)** Que según el artículo 2.3.3.5.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015 los procesos curriculares que se incorporen a los ciclos lectivos especiales integrados de educación básica formal de adultos, deberán atender los objetivos definidos en el artículo 20 de la Ley 115 de 1994. En el plan de estudios del respectivo programa que se ofrezca, deberá incluirse el procedimiento de evaluación y promoción por logros, formulados y adoptados para cada ciclo lectivo especial integrado, atendiendo las necesidades de aprendizaje y las características de la población adulta. **11)** Que las áreas fundamentales y obligatorias serán las establecidas en el artículo 23 de la Ley

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

115 de 1994, y los temas obligatorios contemplados en el artículo 14 de la misma ley, podrán organizarse en forma interdisciplinaria o integrada, según las particularidades de dichos educandos. Y en el artículo 21 establece que los ciclos lectivos especiales integrados se organizarán de tal manera que la formación y los logros alcanzados tengan las siguientes correspondencias con los ciclos lectivos regulares de la educación básica: 1. El primer (I) ciclo, con los grados primero, segundo y tercero. 2. El segundo (II) ciclo, con los grados cuarto y quinto. 3. El tercer (III) ciclo, con los grados sexto y séptimo. 4. El cuarto (IV) ciclo, con los grados octavo y noveno. **12)** Que la educación media de adultos se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica. **13)** Que el ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. **14)** Que la semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico. **15)** Que la educación media académica de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia. **16)** Que cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas de trabajo académico y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías. **17)** Que las instituciones educativas que ofrezcan este servicio, podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical. 1. El primer (I) ciclo de la educación media de adultos o ciclo V, corresponde con el grado decimo. 2. El segundo (II) ciclo de la educación media de adultos o ciclo VI, corresponde con el grado once. **18)** Que las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación básica de adultos y de la educación media de adultos, recibirán el certificado de estudios del bachillerato básico o título de bachiller académico según corresponda. **19)** Que el decreto 1075 de 2015 establece que se debe identificar un modelo educativo pertinente, el cual debe apoyar al municipio en la implementación, en la institución educativa oficial designada por la Secretara de Educación, del mencionado modelo educativo para jóvenes y adultos; que deberá cumplir con la Circular 07 de 2008 emitida por el Ministerio de Educación, cuya Orientación para la administración de programas de alfabetización y educación básica y media del de jóvenes y adultos, para dar continuidad a los estudiantes en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (II,III,IV,V y VI) definidos en el Decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales certificadas deberán diseñar y proponer una estrategia de atención, para lo cual las indicaciones son las siguientes: Para la continuidad de los estudiantes en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

(II,III,IV,V y VI definidos en el decreto 1075 de 2015), las entidades territoriales certificadas deberán diseñar y proponer una estrategia de atención, para lo cual las indicaciones del Ministerio de Educación Nacional son las siguientes: - Definir la meta de atención en cada uno de los ciclos - Seleccionar el modelo de educación de adultos a implementar. - Contratar la implementación del modelo seleccionado; la cual deberá contemplar la dotación de materiales educativos, la capacitación, seguimiento y evaluación de docentes y estudiantes, coordinación, asistencia técnica y la remuneración de los docentes. - Garantizar que los beneficiarios del programa sean matriculados en las Instituciones Educativas oficiales, las cuales certificarán el cumplimiento de las competencias en cada uno de los ciclos. - El MEN le reconocerá a las entidades territoriales por cada joven y adulto reportado en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (II, III, IV, V y VI) Decreto 1075 de 2015), una asignación promedio basado en los costos del modelo aplicado. - Este reconocimiento se hará efectivo por medio del Sistema de General de Participaciones, SGP, de acuerdo con matrícula reportada. **20)** Que en este contexto, y teniendo en cuenta el crecimiento de la población que, ha venido experimentando el municipio en el último año, se determina la necesidad de incluir en el sistema formal oficial de educación de jóvenes y adultos a 500 personas, bajo el amparo de la Ley 115 de 1994 y del Decreto 1075 de 2015. **21)** Que el Ministerio de Educación Nacional busca orientar a las entidades territoriales certificadas que a través de la Secretaria de Educación avancen en su proceso de organización y coordinación de acciones necesarias para identificar y caracterizar las poblaciones que por orientaciones legales pedagógicas y operativas con el fin de lograr las metas que garanticen el Derecho a la educación de niños, niñas jóvenes y adultos. **22)** Que el Ministerio diseña e impulsa la definición de diferentes estrategias de acceso y permanencia, así como de calidad equidad para lograr una educación inclusiva con el fin de garantizar el derecho a la educación. Una de dichas estrategias corresponde a los Modelos Educativos Flexibles, entendidos como alternativas de prestación del servicio público educativo formal para los niveles de Preescolar Básica y Media las cuales buscan atender a poblaciones diversas en situación de vulnerabilidad y que presentan dificultad para acceder al aula regular (MEN,2015: Orientaciones para el diseño implementación y evaluación de Modelo Educativos Flexibles). **23)** Que así mismo, el artículo 365 de la Constitución Nacional determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que los mismos podrán ser prestados por el Estado directamente, o indirectamente por particulares, reservándose el estado la inspección y vigilancia de los mismos. **24)** Que el propósito principal de los modelos educativos flexibles es garantizar o restituir el derecho fundamental de la educación a la población diversa o en situación de vulnerabilidad que por diferentes causas se encuentra por fuera del sistema educativo. Este propósito incluye: -Fortalecer el acceso y la permanencia en el servicio educativo de las personas que lo demanden con el fin

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

de contribuir al desarrollo de sus proyectos de vida. - Mejorar la calidad educativa promoviendo más y mejores aprendizajes a través de la cualificación de estrategias y recursos pedagógicos - Ofrecer formación pertinente y contextualizada que responda a las necesidades expectativas y particularidades étnicas, sociales, geográficas, y cognitivas entre otros del grupo poblacional que se busca beneficiar. - Dar continuidad a los procesos de formación bien sea de educación formal o de educación para el trabajo, amparados en la idea de educación permanente y de aprendizaje durante toda la vida. - Fortalecer el trabajo en equipo y el emprendimiento con el enfoque de educación en economía solidaria a los estudiantes participantes en el programa académico Flexible. - Contribuir al cierre de brechas y a lograr un servicio educativo con calidad, equidad e inclusión" (MEN, 2015 orientaciones para el diseño, implementación y evaluación de Modelos Educativos Flexibles) **25)** Que el artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Que el artículo 44 de la Constitución Política define los derechos fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que «(...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de 'los demás». **26)** Que el decreto 1421 de agosto del 2017, Artículo 2.3.3.5.2.3.2. establece la Oferta educativa pertinente para personas con discapacidad. En la Oferta de formación de adultos "Las personas con discapacidad con edades de quince (15) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los dos primeros grados; o aquellos que con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación primaria y demuestren que han estado dos (2) años o más por fuera del servicio público educativo formal, serán destinatarios de la educación básica formal de adultos." **27)** Que por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo355 de la Constitución Política. **28)** Que Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 - 1993, sus modificaciones y reglamentos. **29)** Que la Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva. **30)** Que la actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el SECOP II. **31)** Que así las cosas en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Duitama adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para la ejecución del objeto del convenio del Modelo de Educación para Adultos en el Municipio de Duitama, considerado como un programa de interés general en razón a la población a la que se dirige; objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo a consolidarse en este primer semestre, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación de vulnerabilidad. **32)** Que el municipio de Duitama

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

establece como sustento para acogerse a la modalidad de selección a través del proceso competitivo para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, el siguiente: • El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, que se encuentran previstos en el Plan Desarrollo ""PRIMERO DUITAMA 2024 - 2027' con los cual el Municipio de Duitama busca la promoción los derechos de personas en situación de vulnerabilidad. • El convenio a suscribir, no comporte una relación conmutativa, es decir no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere aprovechar la experiencia, el conocimiento del sector, así como la ausencia de ánimo de lucro a fin de garantizar una inversión de recursos más eficiente y eficaz, con la optimización de recursos desde el punto de vista económico, lo que permitirá cubrir y satisfacer las necesidad del objeto contractual y el acceso con permanencia escolar de los adolescentes, jóvenes y adultos no registrados en la matrícula oficial del municipio de Duitama, y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente; además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el municipio de Duitama a la Entidad Sin Ánimo de Lucro, ESAL, a seleccionar para cumplir con el objeto del convenio; • Para el presente proceso contractual, aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo municipal ""DUITAMA PARA TODOS 2024 - 2027' y objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado, que representan y permiten la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la optimización de recursos, en el entendido que no habrá Ánimo de Lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente mejor aplicación de recursos, menor carga tributaria respecto a procesos de selección regulado en la Ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento y optimización de los recursos. **33)** Que a su vez el Artículo ibidem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así: *La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable*

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos. **34)** Que el artículo 24, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, enuncia: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia". **35)** Que el municipio de Duitama inició proceso de INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-001-2025 que tiene por objeto: "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO PARA ATENDER A JÓVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA", el 28 de febrero del 2025, con la publicación de invitación pública de convocatoria, estudios previos y demás documentos precontractuales. **36)** Que en cumplimiento del cronograma que rige el proceso contractual, el 6 de marzo del 2025, se presentaron dos propuestas que corresponden a:

PROPONENTE
FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIRO SAN JOSÉ - FESSANJOSE,
FUNDACIÓN ACADEMNICA NACIONAL DE APRENDIZAJE -ANDAP

37) Que previa emisión del informe preliminar del Comité de apoyo y una vez se otorgó el término para subsanar, mediante acta de evaluación suscrita por el Comité Asesor y Evaluador, del 12 de marzo de 2025 se emitió informe final de evaluación donde se concluyó: "De acuerdo con lo anterior, se encuentra que el oferente Fundación Académica Nacional de Aprendizaje - ANDAP - NIT. 804.009.728-0 cuyo Representante Legal es el señor Miguel Ángel Sandoval Puerto identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.459.396 expedida en Bogotá D.C., es la oferta más favorable para el municipio de Duitama, en los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros, por ende, se recomienda al ordenador del gasto adjudicarle el PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PC-ESAL-001-2025, que tiene por OBJETO: "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO PARA ATENDER A JÓVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA". **38)** Que por lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto adjudica el PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PC-ESAL-001-2025, que tiene por OBJETO: "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO PARA ATENDER A JÓVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA", al oferente Fundación Académica Nacional de Aprendizaje -ANDAP - NIT. 804.009.728-0 cuyo Representante Legal es el señor Miguel Ángel Sandoval Puerto identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.459.396 expedida en Bogotá D.C., es la oferta más favorable para el municipio de Duitama". **39)** Que a la fecha se encuentra en firme el informe de evaluación, por lo

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

que en cumplimiento del cronograma del proceso contractual y el Decreto 092 de 2017, se encuentra procedente emitir el presente acto administrativo de adjudicación. **40)** Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad No. 2025-15238-0015 de fecha 20 de enero de 2025. **41)** Que mediante Resolución número 346 del 14 de marzo de 2025, por medio del cual se adjudica el **PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. PC-ESAL-001-2025, que tiene por objeto: "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO PARA ATENDER A JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"**; Por todo lo anteriormente expuesto, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEL OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO PARA ATENDER A JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA. SEGUNDA. EL PLAZO:** El plazo del presente Convenio es hasta el 02 de diciembre, sin superar la vigencia 2025. **TERCERA. VALOR:** Para la ejecución del objeto del proceso, el Municipio cuenta con un presupuesto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($443.273.875). Según la siguiente tabla:

	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR IVA INCLUIDO
1	Implementar el modelo de Educativo para la atención de 500 jóvenes y Adultos en los ciclos II, III, IV, V y VI.	500 jóvenes y adultos	**$ 443'273.875,00**

CUARTA. FORMA DE PAGO: Se cancelarán Actas parciales previa presentación del "Acta Parcial" en formato en el "GC- F006", Informe supervisión en el formato "GC-F004", Informe de avance y seguimiento "GC- F008", además del certificado de pago de aportes de seguridad social, pensión, ARL sumas que serán canceladas así: El primer pago del 35% del valor total del contrato, el segundo pago del 35% del valor total del contrato, para el último pago del 30% del valor total del contrato que será al finalizar el contrato, previa presentación del acta de liquidación firmada por las partes formato GC-F012, el informe de supervisión en el formato "GC-F004", el informe de avance y seguimiento "GC- F008", el acta de recibo final formato GC-F011 y pago de seguridad social (salud pensión y riesgos laborales). **QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a.** Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. **b.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del Convenio. **c.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. **d.** Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **e.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. **f.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **g.** Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. **h**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. **i**. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. **j**. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. **k**. A la finalización del Contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Contrato. **l**. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. **m**. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **n**. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. **o**. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del Convenio, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal. **p**. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse, establecer los protocolos de Bioseguridad y dar estricto cumplimiento a los mismos de acuerdo a las recomendaciones de la ARL. **q**. El Contratista se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento. **r**. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, estipulados en la ley, el contratista, se obliga entre otras, a cumplir los siguientes aspectos técnicos específicos: 1. Implementar el modelo de Educación para Adultos en la Institución Educativa Oficial designada para tal fin por la Secretaría de Educación Municipal de Duitama, para la atención de 500 jóvenes y adultos en ciclos 2, 3, 4, 5 y 6, y ajustado a lo establecido en el DECRETO No.1421 de 2017 con referencia la inclusión social. 2. Prestar el servicio educativo a estudiantes debidamente matriculados, registrados en SIMAT y atendidos en la Institución Educativa Oficial designada, bajo parámetros de calidad y eficiencia, con base en la Ley 115 de 1994 y Decreto 1075 de 2015, artículos 2.3.3.5.3.1.1 y siguientes. 3. Contribuir y hacer seguimiento para que los usuarios del servicio educativo se matriculen y se registren en SIMAT oportunamente en las fechas establecidas por la Secretaría de Educación Municipal de Duitama, requisito sin el cual no pueden ser atendidos por el operador ni reconocidos para pago. 4. Elaborar al inicio de la ejecución del contrato un cronograma en el cual se indiquen las actividades a ejecutar y presentarlo a la Secretaría de Educación y/o supervisor, para su visado.

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

5. Concertar con la Alcaldía Municipal de Duitama – Secretaría de Educación, las estrategias de difusión, con las imágenes y textos institucionales, y hacer la divulgación y promoción del programa de educación de Adultos por los diferentes medios de comunicación. 6. Cumplir con la exigencia de los criterios de edad de los estudiantes a matricular en cada Ciclo Lectivo Especial Integrado, CLEI, según lo definido en la sección 3 del decreto 1075 de 2015. 7. Se precisa que se debe entender que estudiante atendido aquel que fue matriculado en la Institución Educativa Oficial designada por la Secretaría de Educación para la prestación del servicio educativo y registrado en SIMAT y a quien el contratista le entregó material didáctico impreso del modelo. 8. Debe realizarse reunión o encuentro al inicio del proceso contractual, del operador designado con el Rector de la institución educativa designada para desarrollar el modelo pedagógico, en donde se debe hacer entrega del mismo para su incorporación en el Proyecto Educativo Institucional, PEI. 9. Designar a nivel municipal un Coordinador del programa, el cual debe facilitar la logística, coordinar la matrícula y el proceso de evaluación y certificación de los estudiantes, controlar la asistencia de los docentes e informar las novedades y verificar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con lo establecido en el programa. Será el encargado de servir de enlace entre el operador del modelo y el supervisor designado para el buen desarrollo del proceso pedagógico y contractual. 10. Desarrollar los programas curriculares según el modelo pedagógico con los módulos o textos y el material didáctico necesario para la prestación del servicio educativo correspondiente al ciclo lectivo, que contendrán amplios contenidos de fácil comprensión, diseñados y orientados a la población adulta; estos textos y material deben cumplir con los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y deben respetar la protección de los derechos de autor y propiedad intelectual 11. Dentro de la Canasta Educativa el contratista deberá ofrecer guías o módulos de aprendizaje para cada estudiante y cada una de las áreas del conocimiento en cada de los ciclos (II, III, IV, V, VI) a los 500 estudiantes. 12. Garantizar en las aulas en donde se desarrollará el modelo educativo, las ayudas didácticas para el cabal desarrollo de la formación de jóvenes y adultos. 13. Adoptar los procedimientos de evaluación y promoción de logros, atendiendo las necesidades de aprendizaje y las características de la población beneficiada con el objeto contractual. Lo anterior, de acuerdo con el modelo y con el sistema institucional de evaluación escolar. 14. Desarrollar los proyectos transversales que profundicen en competencias básicas y prevención de riesgos, educación ambiental, prevención en el consumo de sustancias psicoactivas, educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, de democracia, resolución de conflictos, prevención del maltrato infantil y a la mujer, educación para la sexualidad y estrategias de estilo de vidas saludables al igual que todos aquellos establecidos en la Ley 115 de 1994 y demás normatividad legal. 15.

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

Desarrollar actitudes y valores que estimulen la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre a través del desarrollo proyectos productivos aplicando las etapas de diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación del proyecto; informando periódicamente el desarrollo de éstos a la supervisión. 16. Cumplir con la intensidad horaria establecida para el desarrollo de las áreas y asignaturas, garantizando el cumplimiento de los horarios exigidos con base en el Decreto No. 1075 de 2015 y demás condiciones que avalen el cumplimiento del servicio, éstos se harán concertados directamente con los rectores de las Instituciones Educativas, para cada uno de los ciclos así:

DISTRIBUCION DE HORAS			
CICLO	**INTENSIDAD HORARIA PRESENCIAL INDIVIDUAL**	**INTENSIDAD HORARIA EXTRA CLASE**	**TOTAL HORAS CICLO**
CICLO 2	400	400	800
CICLO 3	400	400	800
CICLO 4	400	400	800
CICLO 5	220	220	440
CICLO 6	220	220	440

17. Contratar el número necesario de docentes licenciados y/o profesionales para la educación Media y educación Básica, garantizando la formación, idoneidad y el perfil por áreas y niveles, de conformidad con lo preceptuado por la ley y demás normas al respecto: los mismos deben recibir capacitación en la aplicación del modelo pedagógico para la atención educativa por Ciclos Lectivos Especiales Integrados, CLEI. Los perfiles de los docentes deben ser aprobados por la Supervisión. 18. Garantizar a los estudiantes matriculados que lo requieran, el servicio de Orientación Escolar por profesionales idóneos, en todas las sedes aprobadas en donde se implemente el Modelo Educativo. 19. Constituir las garantías de cumplimiento y demás que sean exigidas por las normas y por la entidad territorial, para el cabal cumplimiento del contrato. 20. Adelantar pruebas diagnósticas y simulacros de pruebas tipo Saber para el ciclo VI. 21. Establecer mecanismos y estrategias que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes matriculados en el desarrollo de las actividades del contrato. 22. Informar trimestralmente, en medio físico y magnético, al rector de la Institución Educativa y a la Supervisión, el retiro o deserción de los estudiantes y las novedades de matrícula, con el fin de mantener actualizada la información de atención educativa a través de SIMAT. 23. Exigir a los coordinadores, asesores, docentes y/o tutores, el debido diligenciamiento de las planillas de asistencia, entrega de material, control de clases, informes de evaluación y demás formatos establecidos con la Supervisión, con el nombre y logos de la institución educativa respectiva, el modelo, la Secretaría de Educación Municipal y la Alcaldía de Duitama, dichos formatos deben ser avalados por el rector de la Institución Educativa. 24. El operador debe mantener el aseo y orden de las instalaciones y

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

el mantenimiento adecuado de los espacios destinados para la implementación del modelo pedagógico. Es importante que esta labor sea adelantada por personas con experiencia y en ningún momento la deben realizar los estudiantes, quienes deben realizar campañas en pro del buen mantenimiento de los diferentes espacios de las sedes. 25. Presentar los informes requeridos por la Secretaría de Educación, los rectores, la supervisión, entidades de control y demás que los soliciten, ajustados a la normatividad vigente. 26. El contratista reconocerá a la Institución Educativa focalizada que implemente el Modelo Educativo, la suma de once mil pesos M/Cte. ($11.000) por cada estudiante matriculado y registrado en el SIMAT, con destino al Fondo de Servicios Educativos para el apoyo de los gastos de funcionamiento. 27. Presentar los informes requeridos por la Secretaría de Educación, los rectores, la supervisión, entidades de control y demás que los soliciten, ajustados a la normatividad vigente. 28. Presentar informes periódicos en medio físico y magnético al supervisor del contrato para la elaboración de las actas respectivas ya san parciales, de liquidación o entrega final, con los respectivos soportes y evidencias, aportando los comprobantes de pago y afiliación a seguridad social, de docentes y demás personal contratado por el modelo, de conformidad con la forma establecida en los contratos suscritos con los mismos. 29. Las demás obligaciones que, de acuerdo con el objeto del presente contrato, le sean asignadas, exigidas y requeridas por el supervisor del mismo, las normas y/o entidad territorial, para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En virtud del presente convenio, el MUNICIPIO se compromete a: **1.** Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Aprobar la garantía única, que en debida forma constituya para los casos que aplique. **3.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **4.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **5.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **6.** Suministrar al contratista, la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato. **SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente Convenio, con cargo al Presupuesto para la presente vigencia, así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025000205, cuenta número 2.3.1.22.01.0700.1.02.0006 Contrato para la Educación de Jóvenes y Adultos / SGP Educación Prestación de Servicios. **OCTAVA. GARANTIAS LA FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP:** deberá constituir a favor del Municipio de Duitama con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia una garantía única que ampare el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así: **CUMPLIMIENTO:** Por suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES**

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas subcontratistas, Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **NOVENA. ESTAMPILLA PROCULTURA: LA FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP**, cancelara el valor correspondiente a Estampillas Procultura por el valor correspondiente al aporte del Municipio, según Acuerdo número 041 de 2008 equivalente al 2% del valor del CONVENIO. **DECIMA. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: LA FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP**, cancelará el valor correspondiente a ESTAPILLA ADULTO MAYOR, Artículo 6 del acuerdo 012 del 2014 modificado por el Acuerdo 034 de 2014 en su Artículo primero, correspondiente al 3% del valor del contrato. **DECIMA PRIMERA. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**: La tesorería municipal realizara el recaudo del 1 % correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020. **DECIMA SEGUNDA. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR**: La tesorería municipal realizará el recaudo del 2% de cada cuenta que se le pague al contratista, por concepto de la ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, en cumplimiento al Acuerdo Municipal 020 del 05 de diciembre de 2024. **DECIMA TERCERA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: LA FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP**, deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. **DECIMA CUARTA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO**. De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993, el presente convenio podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Las partes contratantes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el Convenio al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, así también por la ocurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 11 de

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

la Ley 1150 de 2007, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley. **DECIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN.** El presente convenio se regirá por la leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Art. 355 Constitución Nacional, el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contencioso Administrativa. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Convenio será ejercida por el funcionario **JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SANCHEZ, DIRECTOR DE NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente Convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para el efecto de los pagos previstos en el contrato. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 6) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el represéntate legal. **DECIMA NOVENA MULTAS.** El Municipio de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias a **LA FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP**, equivalentes al 0.5% del valor del presente convenio, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor de **LA FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP** o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición **VIGESIMA. INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP**, se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente convenio, responsabilidad

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

que se mantendrá aún terminando el convenio por cualquier causa. **VIGESIMA PRIMERA. DEL PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere: **POR PARTE DEL MUNICIPIO:** 1. Certificado de Registro Presupuestal. 2. Aprobación de la garantía exigida. **POR PARTE DE LA FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP:** 1. Presentación de la garantía exigida. 2. Suscribir la respectiva acta de inicio 3. Pago de Estampillas Procultura según Acuerdo 041 de 2008. 4. Pago de estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor según Acuerdo 034 de 2014 por el cual se modificó el Acuerdo 012 de 2014. 5. Pago de Estampilla para la justicia familiar según Acuerdo Municipal 020 del 05 de diciembre de 2024. **VIGESIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la ciudad de Duitama. **VIGESIMA TERCERA: ACEPTACION DEL CONVENIO** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ELECTRÓNICO CONVENIO DE ASOCIACIÓN, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

EL MUNICIPIO,

JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI.
Secretario General.
Ordenador del Gasto Delegado (Dec 185/25)

Elaboro: Diana Tovar.
Reviso: Yuly Katerine Neira F.
Sergio Ismael Forero Revelo. Asesor Jurídico

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co